



Quarenta maravedis.

**SELLO QUARTO VAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

En el lugar de dice. a del Puerto en 29 de Enero
mil Setecientos nov. ta y ocha Estando en
Cabildo y Sala Capitular los señores del
a favor d. n. Tor. y de Noble. y d. n. Juan Ant.
Núñez Al. y d. n. Diego Guzmán Aguacilmas
yor. Pedro Poyes y Santiago Molina Me-
jor y Manuel Garrocha Sindico Pro-
curador Gen. a. Condon a. v. e. Nombra-
m. to de oficio para el mejor Gobierno
en la forma siguiente

Interventores de Propio

Para Interventores de Propio los señores
d. n. Tor. y de Noble Pedro Poyes y Manuel
Garrocha

Interventores del Pósito

Para Interventores del Pósito los señores
d. n. Juan Ant. o Núñez Santiago Molina
y Manuel Garrocha

De Pósito de Propio

Para de Pósito de Propio ad. n. Bart.
Gomez

Deposario del Pósito

Para de Pósito del Pósito a d. n. vic. te. P. n. o

Preceptos de Bulas

Para Preceptos de Bulas a Tor y P...

Preceptos de Papel

Para Preceptos de Papel a S.ª de la Garra
Salinero

Para Salinero Antonio Florido p.ª el
tercio, y para el segundo a Ramon Fern

Visitante de Campo

Para Visitante de Campo Cristobal o Juan
Tor y Garra una

Deposito de los de Contar bucos

Para Depositos Ramon Fernandez de
Alvaroz, Pedro o Juan y Remigio Cavero

Guarda de Campo

Para Guarda de Campo a Vic.ª de Garra
a Gonzalo Maria

Depositorio de Penas de Camara

Para Depositorio de Penas de Camara al
de Proprio

En este Estado se han dado este Cavildo
nuestro consentimiento Expte. al veridico
xador en quanto a los Preceptos de Bu
papel lo firmaron de fe =

Tor y Robles Juan Ant. Nunez

Diopovon +
San ti agome 22 mcs
Gran. Maria



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

En el sup.^o de licencia del Pto. en diez de Feb.^o de mil
Set. Noventa y ocho. Estando en la Cav. y Sala
Capitular los señores del Caud. Tur. y Regim.
del Cuor. nombrados para firmar y
señalar dijeron que habiéndose nombrado
por dho. Cav. y por Receptor de la Sta. Bula
por el afuado de por el Enano de este año -
a Torref. Oviedo Pulido de esta villa
y que este lo ha reclamado exponiendo haber
sufrido en los dos años anteriores la pen-
sion de repartidor de dho. Contribuciones Cua
Qualidad no estuvo presente en aquel acto por
tanto nun. Igual afuado y conformidad.
de Encomenda de dho. enfado al Estado de
Vitoria por las razones dhas. y en su lug.^o nom-
braron y nombraron por tal Receptor de
Bulas a Nicolas Garcia de esta propia
Villand a quien se le haya sueldo, En true-
que las dhas. Bulas otorgando la comen-
pension de exención para lo acordado y fir-
maron dos fees. Juan Ant. Oviedo p. o. r. s.

José A. Ruiz
Sanchez
H. Carrasco

Juan. Manrique

En el Lugar de Lucena El Puerto, en veinte
Marzo del Trececientos noventa, y ocho, estando
su Cav.^{do} y Sala Capitular segun costumbre los
D^{os}. Josef de Robles, y D^o. Juan Antonio Nunez Ale.
Molina Reg.^o, y Josef Carrasco Sindico Personero del
Cav.^{do} Justicia, y Regim.^{to} en la actualidad, por haber
enfamados Pedro Vexes Reg.^o y Manuel Carr.^{na} Sin.
Procurador Gen.^l, y asi juntos se dió que en
de este año se havia nombrado por este Cav.^{do} a
Macias de esta vecindad por Guarda de Campo
se havia havido viairse imposibilitado con
condho. en cargo moribundo porque se experimentaba
perjuicio que noavia mirarse con indiferencia por
de un y qual acuerdo, y conformidad nombraron a
Martin de esta vecindad quien se havia oído
que lo acepte y Jure, y habiendo sido comparecido
Cav.^{do} se le hizo saber por mi el S.^{no} y en su inteligencia
dijo lo aceptaba, y aceptó, y juró en forma de
cumplir fiel, y legalmente condho. en cargo con lo
quedo recibido, y concluso este acuerdo que firmo
y el dicho Alonso Martin doy fe —

Josef de Robles, Juan Ant. Nunez

Sanza de moria

Alonso

Manuel



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En el Lugar de San. ant. pto. veinte de mayo
 de mil setecientos noventa y ocho. Yo Antonio de las
 ticias y Regim. to araser y Antonio de las ticias y
 y Juan Antonio Vives Al. Porro y los Reges
 y Santiago Molina Regidores Manuel Vives y Torib.
 Casado y Casado Diputados Manuel Casado y Torib.
 Casado Caudales Procurador Gual y Peronero de
 tanto. Tientos en la Capitulación según continen
 de defensor: que en atención a ser indispensable la
 remisión de Caudales de propios del año próximo pa
 Sado y que según ellas se allava este fondo. Meando
 sin haver Caudales para el pago de la contribución
 de Diez y Cete por ciento. Exopetito. Para de fama
 de y otras exigencias indispensable y del mismo ten
 por con la modestia de otra contribución sobre el fon
 do del forato havian practicado de fexante Diligencia
 y se lo allavan el medio de Empenar el fexto de
 Bolla de la dedua del voto y la que sea. Vartante
 en el sobante de la rema aratizar la suma
 de Dormir y quinientos y noventa y hauido este favor
 de Antonio Porro vecino del Lugar de Villaxara
 de de largo aceptando este Cas. do y qual acuerdo y con
 formidad acordaron de reciban el voto. y Antonio lo
 dio. Dos mil y quinientos y con la obligación de
 pagarlos este Cas. Con el fexto de Bolla del
 preuente ano en el termino Expresados e Cio
 fin de limitaria adto. de Antonio testimonio
 en Velación recita a Cuerdo y ante Continuar
 el recibo firmado de los señores Al. para

Su Resonancia que vive en el Documento
tante para ello y que se benefique
phin to y asisto a condanar y firmar
doy fee

José L. Probi. y Don Ant. Nunez
por Santiago morales +
H. Carrasco +
Don Manuel

En el lugar de Lucena el Puerto en veinte
y nueve de Junio de mil ochocientos
do juntos en el Caudal y sala Capitalar de
Santiago de las Indias y Regimiento del Arce
Don Josef de Nobles y Don Juan Antonio Nunez
Alf. Pedro Reyes y Santiago de la Cruz
Don Manuel Carrasco y Don Jose Carrasco
Cervantes Procurador Exal. y personero y
juntos de fondo de la
En este Caudal de la p. de la ciudad de la
te de la p. de la ciudad de la
en afuendo del dia de hoy y en
depositario del Puerto de la ciudad de la
ha representado haber sido en la anterior
y la p. de la ciudad de la
una de los labradores mayores que no po
via atender sinorari por juicio como el
indispensable Abandonar del Exal en la

to agreement & firmation by sec

For a & Pub. *How Art. & Nunc*

p'ok's

San Francisco

John Hughes

En el Aug.^o de Nueva del pto en quince
de Julio de mil set. noventa y ocho de punto
en un Cas. de grata Capitanes los señores
Cas. de Tuvit y Juguin. to el araver de los
de nobles, y d.^o Juan Antonio Vivero Al.
Poro Meyer d.^o Juan. Garrido, Alcide del Cas.
No, d.^o Manuel tronchero Alfere mayor,
Juan Mamixes Al.^e de Mentay, Antaio
Motina, Mesidor segund, Man. Maria
y Tony Gaxochena Diputados del Conu.
Manuel Gaxochena, Tony Gaxochena
Cinduct Procurador Grah, y Patron
de Formoso y asi juntos pami el Ex.
se hizo Relacion de la N.^a Cedula de ex.
y señores de Formoso por la que se man.
ra Abis de subrepcion la una aun
Donativo Voluntario, y la otra aun por
tamo Patrioticos sin interes con la que se
pana de d.^o Supremo Consejo, N.^a Audiencia
y Nombream.^{to} que por senoria el senor
se le da de delegado del senor d.^o Tose
de nobles, Como Al.^e de puiguen Poto y
de vito y oido por d.^o Cas. de Formoso

SELLO QUARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Cumplido. y que se haya notoria y ha. M. Ge
dula en el modo posible combocandose a las per
sonas en algun modo pudientes p. que legante
y para ejemplo de los demas sin embargo. Mar
boxtas facultades que en su merced recidern
verosos y contribuir a su ing. el p.ey N. ro.
Sinos p. la urgente necesidad que se mani
fiesta o fueran por Donativo voluntario a
pagar en fines de l. m. por o. r. m. de l. y to
de esta amo y cada uno de d. h. Sinos las canti
dades sig. te.

El Sinos M. d. n. Josef de pro. l. l. r. D. n. i. n. t. o. s. y
Sinquenta.

El Sinos M. e. g. Juan Ant. Sinos D. n. i. n. t. o. s.
y Sinquenta.

D. Juan. Co. Garrido, D. n. i. n. t. o. s. y Sinquenta.

D. Manuel Tambores, D. n. i. n. t. o. s. y Sinquenta.

D. Juan Ramirez, Curto y Sinquenta.

Santiago Molina Curto y Sinquenta.

Pedro Moya, Quarenta y Sinquenta.

Manuel Garcia, Quarenta y Sinquenta.

Josef Garrocho, v. t. x.

Josef Garrocho, Quarenta y Sinquenta.

Manuel Garrocho, Quarenta y Sinquenta.

El parente. El D. n. i. n. t. o. s. y Sinquenta y
Cuda partidas montan a mil y Sinquenta y ochenta
ta x. los que en la termino de d. h. estan

pronto a entregar guardando d. h. vna
Bona Sentim, e no poder haver luy
Dermatracion auerig, qd este qd uen
que testimonio q se entregue al vno
Allegomisionado urando pronto en
vereraxia a formalizar otro qualquiera
cum, to con lo que se con cluis este a
que firmacion y todo q el Es. Doy

Josef A. Nobles y Juan Ant. Nunez

posis
Juan, Gaxaro Manuel Puntachero

Juan Ramirez - Santiago
+ Hecanaro

Juan Marquez

Acuerdo
de Eleccion En el Sup. de Suena el pto
noventa y ocho, los señores Cav. Juan y Phef
del, a saber d. Josef A. Nobles y d. Juan Ant.
na Alfo, Pedro Reyes y Phef Melendez
Doy, Man. Gaxarochenay Phef Carrero
los Procurador Gax y Phefaron en el Comen
do punto reg. concurridos en la Sala Capitan
redido. Los mediante a fena ya tiempo a
la Eleccion a propuenas a personas q
en el año pasado. Ver

a mil m^{or}os y nueve, y a g^l p^a ellos se
ha despachado p^a el C^{on}sejo. La Cap^a Villa de
Niebla el despacho acorruembudo, devian^{se}
proceder y procedieron a dha eleccion segⁿ estilo
y la ejecutan^{se} en la forma y man^{era} sig^{te}

Alcaldes

El C^{on}sejo Reg^o de Torres y Nobles nombró p^a Alc^{alde}
prim^o al Sr. Dⁿ Toribio de Torres y Nobles,
en primer lugar a Christóbal de Torres,
la voz p^a los demás p^a concejales, confiriendo su voto,

El Sr. Dⁿ Juan Ant^o. Núñez nombró p^a Alc^{alde}
prim^o en lugar a Diego García y Cornejo
los demás p^a concejales, confiriendo su voto

El Sr. Dⁿ Toribio de Torres y Nobles en seg^{da} lugar nombró
a Nicolás de Torres y los demás p^a concejales, confiriendo su voto

El Sr. Dⁿ Juan Ant^o. Núñez nombró en seg^{da}
lugar a Juan de Torres y Cornejo la voz se confie
riéndole y dijeron su voto

Concejal

El Sr. Dⁿ Pedro Pérez nombró a Melchor de
Pacheco y Cornejo la voz dijeron su voto

El Sr. Dⁿ Antonio Molina nombró a Pedro Ca
ballero y Cornejo la voz, los demás p^a concejales
dijeron su voto

El Sr. Dⁿ Pedro Pérez nombró a Juan de
Torres y Cornejo la voz, dijeron su voto

Quinta maravedis.



SELLO VARTO VAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

El Sr. D. Diego Molina nombra a Josef
deñar y Comisela Us, se Conforman

Para Sindios

Para Sindios los dos D. Juan de los Rios
Josef Alvarez y Vicente Real

En cuyo testimoⁿio p^uenonⁿ la Eleccion q^u
ta y p^uificam^{to} sin contradiccion alguna
a Juan Carrachena Sindio Procurador
q^u se d^uo: Fue q^unto. P^uamixer no ha
cump^{to} el pago al t^upo de p^uto. Fue
vidan, no era araudado, p^uer lo q^u tiene
la m^uger. Fue Diego Garcia en p^uamixer
af. mayon, c^ulo q^u se satisfizo p^uer el t^upo
primero. Fue todo enan. D^udonde al
p^uerto como que todo el t^upo de una
buia q^u faen nombrado, y q^u si a^uam^{to}
materia Casdal proprio al t^upo de
nombraba una p^ure responsable y en
el t^upo al p^ueromero. Fue q^unto. Fue
aristia a d^uta en una Cas. y p^uer
alordar. se debe a d^uta. Fue q^unto. Fue
tercio. Fue a^uerdo, q^u se remita a
el t^upo. con q^unto a la Secretaria

Camara del Duque mi S. p. q. ca. E. D. re
sinon ponian a los propuestos a los que
ertima q. convenientes al mesra de ximien
oprieno, la y tranquilidad a este pueb
y a la concordia y farrar, excepto el nom.
Tauxochena q. no sabe, y a todo yo en. Dey
fe=

Don Al. Nunez

Joset A. Prober

p'o R's Santiago in Senal a Tel Sind Pion.

Hernandez

Ante mi

Juan Manzanera